Bogotá D.C., 20 de mayo de 2024.

Señoras y señores:

Consejo de Facultad

Facultad de Ciencias Económicas Universidad Nacional de Colombia Ciudad.

Asunto: -Derecho fundamental de petición-

Solicitud de información y aclaraciones respecto a la continuidad de clases, calificaciones y vinculación como

profesor ocasional

Asignatura: Derecho Constitucional Colombiano (2015446)

Grupo No. 3

Carlos David Vergara Díaz, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1018475215 de Bogotá D.C., en mi calidad de docente ocasional de la cátedra de Derecho Constitucional Colombiano, nombrado a través de la Resolución de Decanatura No. 0090 de 19 de enero de 2024, me permito presentar ante ustedes Derecho Fundamental de Petición, según lo estipulado en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley Estatutaria No. 1755 de 2015 con el fin de que se resuelvan los siguientes interrogantes a propósito de la situación académica y administrativa que está ocurriendo en la Universidad.

A. Frente a la continuidad de cursos y la posibilidad de realizar la clase de manera asincrónica, sincrónica o virtual:

Como primer aspecto, quisiera presentar ante el respetado Consejo de Facultad los acuerdos a los que se llegaron con los y las integrantes del curso, una vez inició el paro. En este contexto, se adelantó el siguiente proceso:

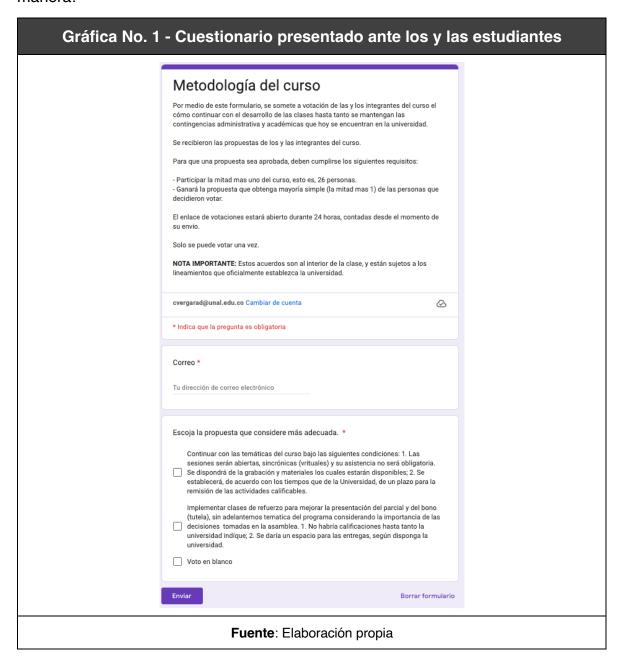
Primero, se solicitó a los y las estudiantes que presentaran una serie de propuestas sobre cómo manejar la clase, advirtiendo que para ese momento no existía un lineamiento claro por parte de las autoridades universitarias ni de la facultad al respecto. Se recibieron dos propuestas para adelantar el curso, las cuales se transcriben a continuación:

"1. Continuar con las temáticas del curso bajo las siguientes condiciones: 1. Las sesiones serán abiertas, sincrónicas (virtuales) y su asistencia no será obligatoria. Se dispondrá de la grabación y materiales los cuales estarán disponibles; 2. Se establecerá, de acuerdo con los tiempos que, de la Universidad, de un plazo para la remisión de las actividades calificables".

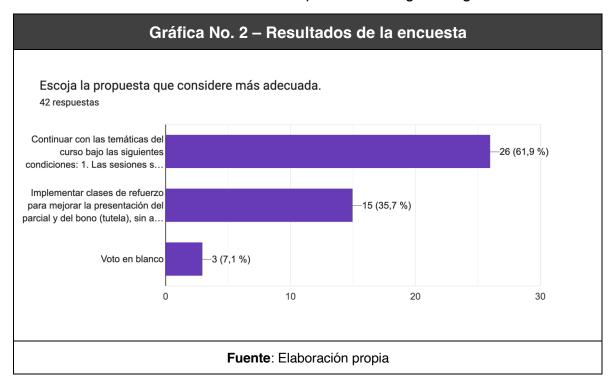
"2. Implementar clases de refuerzo para mejorar la presentación del parcial y del bono (tutela), sin adelantemos temática del programa considerando la importancia de las decisiones tomadas en la asamblea.

1. No habría calificaciones hasta tanto la universidad indique; 2. Se daría un espacio para las entregas, según disponga la universidad".

Una vez definidas las alternativas, se estructuró el cuestionario de la siguiente manera:



El cuestionario estuvo disponible por un plazo de veinticuatro (24) horas, del 16 al 17 de abril de 2024. Los resultados se exponen en la siguiente gráfica:



De cincuenta (50) estudiantes se obtuvieron cuarenta y dos (42) respuestas donde: veintiséis (26) aprobaron la primera propuesta; quince (15) la segunda y; tres (3) fueron votos en blanco. Con fundamento en ello, y las reglas acordadas para la encuesta se adoptó la primera propuesta.

Con fundamento en lo anterior, se han realizado las siguientes sesiones de manera virtual y presencial, esto es, antes del paro:

| Tabla No. 2 – Avances del curso frente a los módulos | |
|--|-----------------|
| Tipo de clase | No. De sesiones |
| Módulos impartidos presencialmente | 1 a 7 |
| Módulos impartidos asincrónicamente | 8 a 11 |
| Módulos restantes | 12, 13, 15 y 16 |

En este sentido, de dieciséis (16) sesiones quedarían por impartirse cuatro (4) advirtiendo que dos (2) de las restantes corresponden al exámenes parciales y final.

En cuanto a las calificaciones, dado que la entrega del examen parcial se cruzó con el inicio de la coyuntura en la universidad, no se han obtenido del Examen Parcial (Módulo 1 a 8) y adicionalmente, no se conoce el momento para la presentación de las actividades relativas a: (i). Parcial No. 2 (Módulos 9 a 16); (ii) Examen final (toda la materia) y; (iii) notas relativas a actividades de clase donde se tienen calificaciones sobre dos (2) talleres y un (1) quiz.

Sin embargo, el 9 de mayo de 2024, el Consejo de Facultad profirió el Comunicado No. 002 de 2024 en donde se indicaba que dicha instancia no ha autorizado la realización de clases virtuales o asincrónicas, por lo cual se suspendió inmediatamente la ejecución del acuerdo descrito, hasta tanto se realizaran las correspondientes consultas.

En este marco se presentan las siguientes preguntas:

- Con fundamento en el acuerdo llegado con el grupo de estudiantes ¿Es posible continuar con el desarrollo de la clase de manera asincrónica? En caso de que la respuesta sea afirmativa ¿Cómo se podría tramitar la solicitud ante las autoridades competentes de la Universidad?
- ¿Cuándo sería el momento para realizar las calificaciones y hasta qué fecha podrían ser impartidas?
- En caso de que no se pueda continuar la clase de manera presencial con posterioridad a la fecha de terminación del periodo académico inicialmente definida ¿Qué alternativas existen y cómo pueden solicitarse?

B. Frente a la continuidad en la vinculación como profesor ocasional en el periodo académico actual:

Como segundo cuestionamiento quisiera presentar ante el Consejo de la Facultad una situación: Teniendo en cuenta que el periodo académico inicialmente definido terminaba el 1 de junio de 2024, agendé un viaje al extranjero que inicia el 3 de junio de 2024 y termina el 27 de junio del mismo año.

Mi intención es continuar con la materia, por eso quisiera solicitar de la manera más respetuosa si existe la posibilidad de impartir los módulos y actividades restantes de manera virtual. Igualmente, y sin perjuicio de la respuesta al anterior interrogante, respetuosamente quisiera solicitar que se me permitiera mantener la clase el siguiente semestre, siempre que los resultados de la encuesta a estudiantes sean satisfactorios.

C. Notificaciones:

Agradezco que la respuesta sea remitida a los siguientes correos:

- carlosdavidvergara1995@gmail.com
- cvergarad@unal.edu.co

Finalmente, quisiera agradecer la oportunidad de servir en la Universidad Nacional, es un verdadero privilegio, por lo que espero continuar aportando en este importante proyecto.

Quedo especialmente atento a sus respuestas.

Cordialmente,

Carlos David Vergara Díaz

C.C. 10108475215 de Bogotá D.C.

Docente ocasional

Derecho Constitucional Colombiano